

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

2018/5139 *Aprobación del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de 2018, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º. Aprobar la imposición del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, cuyo texto íntegro figura en el Anexo del presente Acuerdo.

2.º. Publicar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º. Derogar la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, vigente hasta el presente acuerdo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 109, de fecha 09/06/2014.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Jaén, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO

PREÁMBULO:

Toda la información relativa al acceso, prestación y características del Servicio Municipal de Comida a Domicilio está recogida en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Artículo 1.º.-FINANCIACIÓN

El servicio se financiará con las aportaciones económicas del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, con subvenciones procedentes de otras administraciones y las del usuario resultantes de la aplicación del precio público.

Artículo 2.º.-PRECIO PÚBLICO

Se establece un precio por cada servicio prestado en función de la renta familiar. El importe recaudado se destina a cubrir una parte del coste de los servicios prestados.

El precio público que se fija en la cantidad de 5,15 euros/menú.

Establecimiento de precios por cada servicio prestado en función de la renta familiar:

	%
HASTA 150€	0%
DE 151€ A 362€	10%
DE 363€ A 500€	25%
DE 501€ A 750€	50%
DE 751€ A 1000€	80%
MAS DE 1000€	100%

No obstante y por causas debidamente justificadas, previo informe social elaborado al respecto se podrá exonerar del pago del precio público, a través de Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

El pago del precio público se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, entre los días uno y cinco de cada mes vencido y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que el beneficiario del Servicio se integra, se tomarán como referencia los ingresos mensuales totales de la unidad familiar, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, correspondientes al ejercicio económico de los últimos doce meses anteriores al de la realización de la prestación del servicio, dividiéndose por el número de personas que componen la unidad familiar. Se deducirán los gastos extraordinarios, debidamente acreditados.

Anualmente se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a efectos de actualizar la renta per cápita y el precio a abonar.

El falseamiento u ocultación de datos, así como de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación que dio lugar a la prestación, conllevará la suspensión de la misma.

La falta de pago en las fechas señaladas, supondrá la suspensión inmediata del servicio cuando se acumulen dos recibos, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no

satisfechas por la vía de apremio administrativo.

Artículo 3.º.-OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.-Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Comida a Domicilio prestado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

2.-La obligación del pago del Precio Público nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio.

3.- La gestión de cobro la llevará a cabo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales o la empresa que lleve a cabo la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Legislación Reguladora de Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo. Será también de aplicación la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se continuará con la prestación del servicio de esta naturaleza que se esté prestando a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si bien los beneficiarios de la misma deberán regularizar su situación, realizando el Patronato Municipal de Asuntos Sociales la oportuna revisión de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL:

El Precio Público entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 19 de Noviembre de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación,
MANUEL BONILLA HIDALGO.